ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8
Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8
16 FEB 2026
HORA:
RADICADO:
RECIBE:

RESOLUCIÓN Nº 0 0 6 8

16 FEB 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO Nº 001-2026 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 – 2017"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución Nº 056 del 10 de febrero de 2026, se autorizó a la Secretaria de Salud y Protección Social, para que realizara los trámites necesarios para la celebración de un convenio de asociación conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ".

Que en desarrollo de lo anterior, el municipio de Chigorodó, publicó en la página del SECOP II invitación pública para conseguir una entidad sin ánimo de lucro que estuviera interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Chigorodó, para desarrollar el objeto ya mencionado.

Que según el cronograma de la invitación el día 11 de febrero de 2026 a las 6:00 p.m. se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas en donde se presentó el siguiente oferente:

PROPONENTE N° 1	DOMICILIO
CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR, identificada con el NIT: 811.012.970–3 representado legalmente por **ROSMERY ORTIZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.675.752.	**Dirección:** Calle 66 #131-23, Medellín. **Celular:** 3113895763 **Email:** info@calordehogar.org.co

Que de conformidad con la Adenda N° 1, el día trece (13) de febrero de 2026 se publicó el informe de evaluación en la página del SECOP II, a fin de dar su respectivo traslado.

Que durante la evaluación de las propuestas el comité evaluador emitió el siguiente concepto:

*Una vez verificado los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, se evidencia que **No Cumple** con lo exigido en la invitación publica, por el incumplimiento de los siguientes requisitos.*

DOCUMENTOS DE REPUTACIÓN Y EXPERIENCIA:

- *No hace mención de que los socios o miembros de la junta directiva son o no, persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. SE REQUIERE.*

Haciendo extensiva la disposición del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se evidencia que tales documentos son habilitantes y no de evaluación, por lo que el comité evaluador continuará con la fase de evaluación, advirtiendo al oferente que si hasta antes de la fecha estipulada en el cronograma de condiciones para llevar a cabo la adjudicación del proceso, no ha subsanado dichos requisitos, será rechazada su oferta, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que durante el traslado del informe de evaluación el oferente **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR,** presentó documento mediante el cual, cumplia el requisito omitido y requerido por el comité evaluador, tal y como consta en la siguiente imagen:

Corporación Calor de Hogar
Por la dignidad del ser humano

DECLARACIÓN DE NO SER PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Yo, ROSMERY ORTIZ CASTRO, cc. 42.675.752, Representante Legal de la CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR, Nit 811.012.970, declaro que: teniendo en cuenta el Decreto 830 de 2021, en el cual se consideran personas Expuestas Políticamente (PEP) a "los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones…", ni yo, ni los miembros de la Junta Directiva somos personas políticamente expuestas.

Dado en el Municipio de Medellín a los 10 del mes febrero del 2026

Atentamente,

Rosmery Ortiz C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que igualmente, durante el traslado del informe de evaluación, se recibió observacion por parte de H&H ABOGADOS ASOCIADOS SAS, donde daban cuenta que los contratos

aportados para acreditar la experiencia del oferente **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR,** se encontraban en ejecución.

Que frente a dicha observación el oferente **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR,** presentó igualmente copia de dos contratos suscritos en el año 2024, con la siguiente información: ***Contratante:*** *Municipio de la Estrella.* ***Objeto:*** *Prestación de servicios para realizar atención integral a personas mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia en el municipio de la Estrella.* ***Valor:*** *$1.336.258.080.*

Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO N°	0907087 2024
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	Corporación Calor de Hogar
SUPERVISOR:	Juan Pablo Triana Velásquez – Subsecretario de Bienestar Social
OBJETO:	Prestación de servicios para realizar atención integral a adultos mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia en el municipio de La Estrella.
VALOR:	Mil trescientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochenta pesos ml. ($1.336.258.080,oo) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado a partir de la aprobación del contratista y puesta en ejecución en la plataforma SECOP II y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso después de haberse superado las fases de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato

Entre los suscritos **CAROLINA OCAMPO HERNÁNDEZ,** secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, identificada con la cedula de ciudadanía No 43´280.114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, con Numero de identificación Tributaria NIT 811.012.970-3 representada legalmente por la señora **ROSMERY ORTIZ CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42´675,752 expedida en el municipio de Copacabana, Antioquia quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar

Contratante: *Municipio de Carepa.* ***Objeto:*** *Prestación de servicios apoyo gestión mediante atención integral alimentaria, cuidados y hospedaje de adulto mayor en condición de abandono e indefensión en el Municipio de Carepa.* ***Valor:*** *$ 410.071.928.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-095-2024		
CONTRATANTE:	Municipio de Carepa (Antioquia)	NIT. N° 890.985.316-8
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR	Nit. 811.012.970-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, ALIMENTARIA, CUIDADOS Y HOSPEDAJE DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES EN CONDICIÓN DE ABANDONO E INDEFENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN EL AÑO 2024	
PLAZO:	OCHO	8 meses
VALOR:	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C	($410.071.928)

Entre los suscritos **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizada para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denomina EL **CONTRATANTE** y **CORPORACION CALOR DE HOGAR** con NIT 811.012.970-3, cuyo representante legal es la señora **ROSMERY ORTIZ CASTRO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.675.752 de Copacabana Antioquia y quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguiente consideraciones: 1) Que el Municipio de Carepa, para cumplir con los fines del Estado PDM, requiere contratar los servicios de una persona jurídica que tenga la capacidad de atención integral a los adultos mayores en estado de abandono. 2) Que existe dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato. 3) que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,

Que como se puede evidenciar el oferente **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR,** acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

Que es competencia de la Alcaldesa Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de selección, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso competitivo 02 – 2026.

Que, en mérito de lo expuesto la alcaldesa del municipio de Chigorodó,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo 02 – 2026, que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"** al proponente: CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR identificada con el NIT: 811.012.970–3, representada legalmente por ROSMERY ORTIZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.675.752, por un valor de CIENTO SETENTE Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($177´638.759).

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la invitación del proceso competitivo, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía del municipio de Chigorodó, a los 16 FEB 2026

TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Alcaldesa del Municipio de Chigorodó, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez		16/Feb/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			